

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 645.

En Real orden de 8 de Marzo último, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se dispone se saque á subasta pública la construccion de doce casetas para la Guardia civil, en la carretera de Málaga, bajo el tipo de 115.114 rs. 92 cénts, y condiciones económicas que se publican á continuacion; debiendo advertirse que el acto del remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 de Mayo próximo, en las oficinas del Gobierno de provincia.

El pliego de condiciones facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno, donde podrán enterarse de ellas las personas que quieran interesarse en la subasta, las cuales formarán sus proposiciones con sujecion al siguiente modelo.

Córdoba 18 de Abril de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.
El que suscribe, vecino de habitante en la calle de n.º se obliga á ejecutar las obras de construccion de doce casetas para la Guardia civil, en la carretera de Málaga, por la suma de (en letra) rs. vn. sujetándose en un todo á los planos, condiciones facultativas y económicas de que se halla suficientemente enterado.

Lugar, fecha y firma.

Pliego de condiciones económica administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras de nueva construccion de doce casetas destinadas á la Guardia civil, en la carretera de esta capital á la de Málaga.

1.º El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador, á las doce de la mañana del dia 20 de Mayo próximo.

2.º El tipo de la subasta será el de 115.114 reales 92 céntimos, los 100.978 rs. importe del presupuesto formado por el arquitecto, y el resto el 14 por 100 determinado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

3.º Las licitaciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, destinándose la primera media hora á la entrega de los pliegos que se numerarán por el orden de su presentacion; dándose lectura de ellos seguidamente por el mismo orden. Si se encontrasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á pujas llanas, durante un cuarto de hora entre los interesados, no pudiendo bajar de cien reales cada mejora, haciéndose la adjudicacion al que en cualquiera de ambos casos

presentare la proposicion mas ventajosa.

4.º A cada pliego acompañará carta de pago que acredite el depósito provisional en la caja sucursal de 5.755,74 del 5 por 100 del total importe del remate, la cual será devuelta en el acto á todos los licitadores excepto á aquel en cuyo favor quedare el remate.

5.º El rematante queda obligado á ampliar y constituir en depósito definitivo el anterior provisional hasta el 10 por 100, cuya carta de pago quedará unida al expediente como garantía del contrato.

6.º El remate se entiende á riesgo y ventura, no habiendo lugar por lo tanto á reclamaciones de ningun género por subida de jornales, materiales, portes ú otros análogos.

7.º La cantidad por que se adjudique el remate será satisfecha gradualmente en tres plazos; el primero al levantar los muros de seis casillas; el segundo al terminar los de las doce; y el tercero á la terminacion de la obra; y despues que reconocida por el arquitecto provincial, se presente el oportuno certificado que acredite el cumplimiento de lo contratado, devolviéndose á la vez el depósito de que trata la condicion 5.º

8.º El contratista no podrá dar principio á las obras, sin que reciba la orden del Sr. Gobernador, y deberá dar concluidas las doce casetas en el término de seis meses sin perjuicio de lo expreso en la condicion 3.º de las facultativas.

9.º Si en la ejecucion de las obras el rematante faltare á las condiciones estipuladas, se le obligará á que demuela y construya de nuevo en un breve plazo, que se designará por el

arquitecto, la parte de obra que no fuere admisible; y si no lo verificase en el término que se le señale ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla nuevamente por administracion de cuenta y cargo del mismo contratista; quedando sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 20 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos.

Circular núm. 675.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en 16 de Abril. . . 59066 06
Recaudado desde el 17 al 25
de id. 27494 45

Existencia en este dia. 66560 49

Córdoba 25 de Abril de 1864.—
El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavao.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 25 de Abril de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 682.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. José Moreno Perez, al cual se le sigue causa en el juzgado de Luceña por rifa y estafa, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 26 de Abril de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Provincia de Córdoba.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera columna del mes de la fecha.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																						
	GRANOS.		CALDOS.		PAJA.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.																
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.		Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar-diente.	Carne-ro.	Vaca.	Tocino	De Trigo.	De Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carne-ro.	Vaca.	Tocino	De Trigo.	De Cebada	
Córdoba.	53	31	40	42	18	30	58	48	60	2 35	2 72	3 75	3 50	3 50	95 49	55 85	72 06	73 67	1 56	2 61	4 61	2 97	3 71	5 09	5 91	8 15	30	30
Aguilar.	50	30	30	30	18	26	58	58	64	1 50	2 36	3 50	3	2 50	90 08	54 05	72 06	72 06	1 56	2 26	3 58	3 59	3 96	3 26	4 06	7 60	26	21
Baena.	52	28	30	30	14	27	48	48	60	2	2 59	4	2	2	93 68	50 44	72 06	72 06	1 21	2 34	3 82	7 4	3 71	4 34	5 61	8 69	17	17
Bujalance.	48	36	30	30	16	27	45	48	60	2 25	2	3 50	3	3	86 48	64 86	72 06	72 06	1 39	2 34	3 58	2 97	3 71	4 89	5 61	7 60	26	26
Cabra.	37	32	30	30	25	27	48	34	60	2	2 12	3 50	2 50	2	102 69	57 65	72 06	72 06	1 04	2 34	3 82	2 10	3 71	4 58	7 60	21	13	13
Castro.	48	30	30	30	12	27	46	38	74	2	2	3 25	1 50	1 50	86 48	54 05	72 06	72 06	1 04	2 43	3 66	2 35	4 58	4 34	5 89	7 06	13	13
Fuente-Ovejuna	44	30	30	30	11	27	58	17	68	1 12	2	2 50	2	2	79 27	54 05	72 06	72 06	95	2 61	4 61	1 05	4 21	2 41	4 34	5 43	17	17
Hinojosa.	46	26	30	30	12	28	56	20	80	1 16	2	4	3	2	82 87	46 84	72 06	72 06	1 04	2 43	4 45	1 23	4 95	2 49	4 89	7 60	17	17
Lucena.	55	30	30	30	23	30	44	26	68	1 50	2 25	3 50	2	2	99 09	54 05	72 06	72 06	1 99	2 61	3 50	1 61	4 21	3 26	4 89	7 60	17	17
Montilla.	46	31	30	30	26	24	46	60	60	2	2 12	3 25	3 50	3 50	82 87	55 85	72 06	72 06	2 26	2 08	3 66	3 71	3 71	4 58	7 06	30	30	30
Montoro.	55	34	30	30	18	30	46	44	72	1 88	2 36	4	3	3	99 09	61 25	72 06	72 06	1 56	2 61	3 66	2 72	4 46	4 06	5 11	8 69	26	26
Posadas.	50	30	30	30	15	27	50	30	65	2 36	2	4	3	3	90 08	54 05	72 06	72 06	1 30	2 34	3 97	1 85	4 95	3 26	4 11	8 69	26	26
Pozoblanco.	46	26	30	30	12	32	48	28	80	1 50	2	4	3	2	82 87	46 84	72 06	72 06	1 04	2 78	3 82	1 73	4 95	3 26	4 11	8 69	26	26
Priego.	55	31	30	38	11	24	48	44	42	2	2 25	3	3 50	2 50	99 09	55 85	68 46	68 46	95	2 08	3 82	86	2 60	4 89	6 52	30	21	21
Rambal.	50	31	30	40	15	35	47	35	65	2	2 25	3	3	3	90 08	55 85	54 05	72 06	1 30	3 04	3 74	2 16	4 02	4 34	4 85	6 52	26	26
Rute.	60	34	30	40	15	28	50	12	50	2	2	3 50	3 50	3	108 10	61 25	72 06	72 06	1 30	2 43	3 97	7 4	3 09	4 34	4 85	6 52	26	26
Precio medio.	50	36	33	40	16	28	48	32	64	1 80	2 33	3 51	2 80	2 53	91 76	66 05	60 05	72 06	1 44	2 46	3 89	2 03	3 98	3 91	5 06	7 62	24	21

Córdoba 21 de Abril de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Intervencion general militar.

Circular núm. 662.

Seccion de atrasos.—Negociado de liquidacion de la Deuda del personal.

Núm. 1.º

RELACION de las liquidaciones concluidas correspondientes á los señores Jefes, Oficiales y demás individuos dependientes del ramo de Guerra, con expresion de clases, nombres y distritos por donde se les han formado sus liquidaciones.

Distrito de Aragon.

Coronel, don Juan Pertegaz.
Id., don Miguel de Cuevas.
Id., don Genaro Morata.
Id., don Ramon Conti.
Id., don Antonio Anton.
Teniente Coronel, don Juan Pablo Pascual.
Comandante, don Daniel Perez Pertinto.
Id., don Antonio Gimenez.
Id., don Félix Mora.
Id., don Pedro Mario.
Id., don Escario Ruiz.
Id., don Francisco Sasot y Nogueras.
Id., don Antonio Garcia.
Id., don Leon Llop.
Id., don Joaquin Casaus.
Id., don Tomás Luengo y Caballero.
Id., don Agustin Palacios.
Id., don Joaquin Ruiz.
Id., don Agustin Dina.
Id., don Casimiro del Castillo.
Id., don Rafael Frias.
Id., don José Erroz.
Id., don Remigio Craber.
Id., don Ramon Baró.
Id., don Tomás Alonso.
Id., don Santiago Angulo.
Id., don Cayetano Lili.
Capitan, don Pedro Sasatornil.
Id., don Bruno Morera.
Id., don Alfonso Sanmartin.
Id., don Manuel Ordinola.
Id., don Cosme Perez.
Id., don Manuel Pitarque.
Id., don Ignacio San Vicente.
Id., don Joaquin Montalba.
Id., don Francisco Novella.
Id., don Hilario Hernandez.
Id., don José Gonzalez Sotillo.
Id., don Ramon de la Pezuela.
Id., don Cristóbal de Vera.
Id., don Miguel Orsis.
Id., don Antonio Alman.
Id., don José Maria Contr.
Id., don Valentin Palacios.
Id., don Francisco Alguacil.
Id., don Patricio Rivera.
Id., don Mateo Armendariz.
Id., don José Diaz Hilaraza.
Id., don Pio Esteban.
Id., don Juan José Roldan.
Teniente, don Manuel Sigues.
Id., don Félix Quiles.
Id., don José Antonio Pascual.
Id., don Antonio Cartiel.
Id., don Vicente Mar.
Id., don Manuel Rufino de Gostano.
Id., don Santiago de Mancellan.

Teniente, don Francisco Frasco.
Id., don José Alvero.
Id., don Manuel Franco.
Id., don Joaquin Segura.
Id., don José Frayanos.
Id., don Raimundo Marqués.
Id., don Andrés Hortel (despachado en marzo).
Id., don Salvador Asin.
Id., don Domingo Clupell.
Id., don José Montesinos.
Id., don Pedro Blanco.
Id., don Nicolás Añacios.
Id., don Narciso Guillen.
Id., don Francisco Tobías.
Id., don Mateo Rosello.
Id., don José Ciudad.
Subteniente, don Pascual Silvestre.
Id., don Joaquin Cervera.
Id., don Domingo Garcia.
Id., don Miguel Guevara.
Id., don Pedro Turiel.
Id., don Juan Sanjuan.
Id., don Mateo Adrid.
Id., don Marcos Mercadal.
Id., don José Sotelo.
Id., don Miguel Valerdi.
Id., don Pedro Alfonso.
Id., don José Belmonte.
Id., don Antonio Tuyola.
Id., don Francisco Labora.
Id., don Eusebio Vals.
Id., don Antonio Corvella.
Id., don Gregorio Pin.
Id., don Francisco Molinos.
Id., don Juan Gomez.
Id., don Manuel Calzada.
Id., don Francisco Gomez.
Id., don José Llanas.
Id., don Miguel Terrer.
Id., don Martin Pelegrin.
Id., don Francisco Mercadall.
Id., don Vicente Almudevar.
Alférez, don Feliciano de Torres.
Id., don Ignacio Milon.
Id., don Matias Cros.
Id., don Agustin Campillo.
Id., don Antonio de Orna.
Comisario de guerra, don Juan Ureta y Landa.
Fiscal militar, don José Maria Auchi.
Id., don Mariano Nogués y Secall.
Capellan, don Miguel Martin y Saludo.
Id., don Manuel Zaro.
Id., don Agustin Terrer.
Id., don Manuel Abad.
Id., don Antonio Armisen.
Id., don Agustin Alvarez.
Id., don Pedro Ferras.
Id., don Miguel Carrera.
Id., don Custodio Perez.

Distrito de Castilla la Nueva.

Brigadier, don Bernardo Aguila Chaves.
Comandante, don Joaquin Hernandez.
Id., don José Maria Clemente.

Distrito de Cataluña.

Coronel, don Antonio Guells.
Comandante, don Bruno Llopis.
Id., don Pedro Villarrasa.
Capitan, don Leandro Garcia Campa.

Capitan, don Pablo Guin.
Id., don Francisco Nogués.
Id., don Francisco Borrás.
Id., don José Roza.
Id., don Francisco Maria Felch.
Id., don Pedro Font.
Id., don Benito Romer.
Id., don José Sanch.
Id., don Jaime Vilares.
Teniente, don José Plá.
Id., don Antonio Cots.
Id., don José Romagosa.
Id., don Ignacio Valls.
Id., don José Valero.
Id., don Pedro Serra.
Subteniente, don José Aymerich.
Id., don José Bonet.
Id., don José Cid.
Id., don Francisco Soler.
Id., don Sebastian Garcia de Robla.
Id., don Magin Romagosa.

Distrito de Navarra.

Comandante, don Ramon Ibañez.
Capitan, don Fermin Iribarren.
Id., don Gregorio Garcia Albiu.
Teniente, don Sebastian Zubura.
Id., don Ramon Leos.
Id., don José Micheo.
Subteniente, don Esteban Brabo.
Id., don Vicente Sanz.
Id., don Dionisio Galindo.
Id., don Jorge Alonso.
Id., don Miguel Juango.

Distrito de las Provincias Vascongadas.

Subteniente, don Domingo Marcial.
Comandante, don Benito Rodriguez.
Capitan, don Eugenio de la Hoz.
Id., don Manuel Labastida.
Id., don Francisco Casanellas.
Teniente, don Francisco Marida.
Id., don Jorge Ipiña.
Id., don Vicente Lafuente.

Distrito de Castilla la Vieja.

Coronel, don Vicente Saens Santa Maria.
Comandante, don Francisco Saens Santa Maria.

Distrito de Castilla la Nueva.

Coronel, don Pedro Pon.
Id., don Braulio Cabeza.
Id., don Leoncio de la Cuesta.

Distrito de Cataluña.

Coronel, don Melchor de Andario.

Distrito de Castilla la Nueva.

Comandante, don Félix Cambó.

Distrito de Canarias.

Comandante, don Miguel Pereyra.

Distrito de las Islas Baleares.

Capitan, don Francisco Camporendo.
Id., don Onofre Llontaner.
Id., don Jaime José Miragas.
Id., don Plácido Pereyra.
Id., don Francisco Saens.

Capitan, don Manuel Orcasitas.
Id., don Antonio Cabrinets.

Distrito de Castilla la Nueva.

Capitan, don José de la Cruz Ortiz de Rosas.
Id., don Felipe Torres.
Id., don Cayetano Tort.
Id., don Juan Corvalan.
Id., don Serafin Cano.
Id., don Julian Corvera.
Id., don José Carraza.
Id., don Matias Castañeda.
Id., don Miguel Crens.
Id., don Salvador Casanova.
Id., don Antonio Montané.
Id., don Tiburcio Movilla.
Id., don Agustin Pescoto.
Id., don Justo Tablares.
Id., don Baltasar Pardo Figueroa.
Id., don José Teello.
Id., don José Maria Velasco.
Teniente, don Francisco Lozano.
Id., don Luis Bellosillo.

Distrito de Cataluña.

Teniente, don Ramon Gonzalez.
Id., don Ramon Biarnes.
Id., don Buenaventura Gabalda.

Distrito de las Islas Baleares.

Teniente, don Mariano Matos.
Id., don José Maria Rivell.

Distrito de Burgos.

Teniente, don Cayetano Bermudez.

Distrito de las Provincias Vascongadas.

Teniente, don Rosendo Alonso.

Distrito de Castilla la Nueva.

Subteniente, don Ramon Villarroel.
Id., don Vicente Sanchez de la Orden.
Id., don Cosme Calbet.

Distrito de Aragon.

Subteniente, don Isidro Garcia.
Id., don Romualdo Martinez.
Id., don Tomás Turno.

Distrito de las Islas Baleares.

Subteniente, don Eduardo Morera.
Id., don Francisco Montes.
Id., don Francisco Recio.
Id., don Nicolás Rafols.
Id., don Francisco de Paula Castillon.
Id., don Gerónimo Rivera.
Id., don Antonio Llovera.

Distrito de Burgos.

Subteniente, don Pedro Hervoso.
Id., don Juan Bonzó Ferrer.

Distrito de las Provincias Vascongadas.

Subteniente, don José Julian Moreno.
Id., don Baltasar Portero.

Distrito de Cataluña.

Subteniente, don José Guerrero.
Id., don Benito Camps y Congil.

Distrito de Castilla la Nueva.

Capitan, don Pablo Gonzalez.
Id., don Jaime Iglesias.
Id., don Joaquin Gutierrez.
Id., don José Joaquin Gil.
Id., don Ventura Fontan.
Id., don Juan Fernandez Sicilia.
Id., don Jacinto Duarte.
Id., don Carlos de Tenre.

Distrito de las Islas Baleares.

Capitan, don José Freixa.
Id., don José España.

Distrito de Castilla la Nueva.

Teniente, don Máximo Gallardo.
Id., don Antonio Jáuregui.
Id., don Gervasio Dominguez.
Id., don José Fuster.

Intervencion de las Islas Baleares.

Teniente, don Fernando Gil de Aballe.
Id., don Francisco Isarrera.
Subteniente, don Jaime Fábregas.
Id., don Antonio Ferrer.
Id., don Federico Jacurrier.
Id., don Luis Ferrer.
Id., don Salvador Despuig.

Distrito de Castilla la Nueva.

Subteniente, don José Esterás.
Músico, don Antonio Fernandez.

Distrito de Aragon.

Subteniente, don Mauro Gutierrez.

Distrito de Canarias.

Coronel, don Pedro Rodriguez Ses-
moro.

Distrito de Castilla la Vieja.

Coronel, don José Tomás Suarez.

Distrito de Navarra.

Coronel, don Juan Antonio Solano.

Distrito de Aragon.

Teniente Coronel, don Manuel Ace-
bedo.

Distrito de Navarra.

Teniente Coronel, don Jacobo Zuezo.

Distrito de las Islas Baleares.

Comandante, don Simon Esterás y
Vidal.

Distrito de las Provincias Vascongadas.

Capitan, don Luis Gonzalez.

Distrito de las Islas Baleares.

Capitan, don José Gomilo y Tarraza.

Distrito de las Provincias Vascongadas.

Capitan, don Faustino Berdiel.

Distrito de Aragon.

Capitan, don Agustin Arasanz.

Distrito de Canarias.

Capitan, don Salvador de Zárate y
Figueredo.

Distrito de Burgos.

Capitan, don Francisco Ugarte.

Distrito de Aragon.

Teniente, don Manuel Gil.
Id., don Tomás Gimenez.

Distrito de Burgos.

Subteniente, don Rafael del Rio.

Distrito de Navarra.

Subteniente, don Sotero del Rio.

Madrid 29 de Marzo de 1864.—
José M. Corona.

**Universidad literaria de
Sevilla.**

Circular núm. 668.

Direccion general de Instruccion pú-
blica.—Negociado 1.º

ANUNCIO

Se halla vacante en la facultad de
Filosofia y letras una categoría de
ascenso la cual ha de proveerse por
concurso entre los catedráticos de en-
trada de la misma facultad que reu-
nan las circunstancias prescritas por las
disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á con-
tar desde la publicacion del presente
anuncio en la «Gaceta de Madrid,»
remitirán los aspirantes sus solitu-
des documentadas á esta Direccion
general por conducto de los Rectores
de las Universidades respectivas.

Madrid 6 de Abril de 1864.—El
Director general, Victor Arnau, ru-
bricado.—Es copia.—El Rector,
Antonio Martin Villa.

AYUNTAMIENTOS.

**Alcaldía constitucional de
Aguilar.**

Circular núm. 671.

D. Antonio de Tiscar y Lopez Berrio,
Caballero Comendador de la Real
y distinguida orden americana de
Isabel la Católica, abogado de los
tribunales de la nacion y alcalde
constitucional de esta villa, etc.

No habiéndose recibido en esta
Alcaldía con la precisa oportunidad
el Boletín oficial de la provincia en

que se insertára el correspondiente
edicto para la subasta pública en
baja, acordada por este municipio y
aprobada por el Sr. Gobernador ci-
vil de la misma, de las obras de re-
paracion respectivas al Llano de la
Cruz, Coesta de la Iglesia Parroquial
y Muralla de la Fuente de las Piedras
de esta villa, no ha podido tener lu-
gar aquella en el día 20 anunciado,
y se verificará el día 3 de Mayo
próximo de once á doce de su ma-
ñana, bajo el tipo y condiciones que
continúan de manifiesto en esta Se-
cretaría municipal; lo que se pu-
blica nuevamente para las personas
que quieran interesarse en la licita-
cion expresada.

Aguilar 22 de Abril de 1864.—
El alcalde, Antonio Tiscar.—P. O.
de S. Sría., Lázaro Ramal.

JUZGADOS.

**Juzgado de primera instancia
de Cazalla.**

Circular núm. 650.

D. Manuel de Isla, Juez de Paz, acci-
dental de primera instancia de es-
ta villa y su partido:

En virtud del presente, los emple-
dos de Vigilancia, Guardia civil y Al-
caldes de los pueblos de la provincia
procederán á la búsqueda y prision
del reo Manuel de las Aguas Mejias
Heredia, vecino de esta villa, de ejer-
cicio del campo, de edad de diez y
ocho años cumplidos, estatura regu-
lar, rehecho, pelo castaño oscuro,
ojos negros grandes, barba lampiña,
nariz y cara regular, color moreno,
vestido á estilo del pais, con sombre-
ro calañes y alpargates de cáñamo,
remitiéndolo con las seguridades con-
venientes á esta cárcel, donde se
le sigue causa por hurto de una capa
y un sombrero á José Ortega Vazquez,
de este propio domicilio. Cazalla y
Abril 18 de 1864.—Ldo. Manuel
de Isla.—Por mandado de S. Sría.
—José Ramirez Chacon.

ANUNCIOS.

MONTEPIO-UNIVERSAL.

Sin embargo de las varias reclama-
ciones que esta Compañía ha hecho á sus
impositores, cuyas pólizas deben incluir-
se en la próxima liquidacion, pidiéndoles
las féas de vida y manifestándoles los per-
juicios que pueda ocasionarles el dejar
sin cumplimiento este artículo de los es-
tatutos; hasta hoy no han llenado este
requisito los Sres. D. Emilio Rodriguez
Gardín, D. Rafael Garrido Romero, D.

José Domingo Millan y Ruiz, D. José Ma-
ría Polo de Tablada, D. Alonso Algaba
y Reyes, D. Antonio Bello y Millan, D.
Francisco Garcia Gutierrez, D. Francis-
co de Paula Osuna y Marquez, D. Juan
Bautista de Castro y Ruiz, D. Jacinto Go-
mez Martinez, D. Manuel de Vera, D. Ra-
men Ruiz y D. Bartolomé Fresco y Lo-
ra; y como puede atraerles la pérdida
total de sus suscripciones la falta de en-
trega de este documento, se les hace sa-
ber por última vez por este periódico ofi-
cial, para que no puedan alegar igno-
rancia, preñándoles que el plazo de
cuatro meses concedido para la entrega
de la ya repetida fé de vida, termina en
30 del actual, para cuyo día debe obrar
en la Direccion general de Madrid, calle
de la Magdalena, núm. 2, y por lo que
los señores suscritores que quieran remi-
rirla por esta Sub-direccion de ban ha-
cerlo á ella con la anticipacion debida,
para que en el mencionado día se les ha-
ya hecho llegar á su destino; y se les
recomienda comisionen la entrega á per-
sona que recoja recibo de este documen-
to, ó en su defecto que los manden en
carta certificada.—El Sub-director de la
provincia, Serafin Barbañal y Garcia.

ARRENDAMIENTO.

En subasta privada tendrá lugar el día
14 de Mayo próximo de 12 á 1 de la
mañana el arrendamiento de la Hacien-
da de Olivar y molino de aceite denomi-
nada Cañada de Buay prieto, que en tér-
mino de San Ella corresponde á S. A. R.
el Excmo. señor Infante D. Sebastian.
El acto tendrá lugar en esta capital, ca-
lle Ambrosio de Morales, núm. 16, en
la que está de manifiesto el pliego de con-
dicionen. Para conocimiento de las per-
sonas que quieran interesarse en el ar-
rendamiento, se advierte que además de
las comunes en esta clase de contratos,
se establecen las siguientes:

La duracion será de doce años y la
renta cincuenta mil reales en cada uno
de ellos; obligándose el colono á rozar
las matas que hay en el olivar y procu-
rar estinguirlas, si es posible; no admi-
tiéndose posturas que varien las condicio-
nes del pliego, y depositando prévlamen-
te dos mil rs. en poder del administra-
dor de S. A., como garantia de su cum-
plimiento, que serán devueltos al rema-
tante, otorgada que sea la escritura de
arriendo, y á los demás tan luego como
este sea adjudicado por la casa, ó con-
cluido el acto de la subasta, si en vista
de mejores proposiciones retirase la
uya.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de
Cabra, al partido que nombran Bajas,
Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de
venta seis palos cuellos, como para
viga de molino aceitero, de distintas
dimensiones y gruesos, y porcion de
rozos de madera de álamo blanco,
para varios aprovechamientos.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo,
calle Ambrosio de Morales, 2.